

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2020-0277

Clase: verbal

En atención al escrito que allega la parte demandante y, por cuanto se cumple lo previsto en el artículo 314 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.-Aceptar el desistimiento de todas las pretensiones de la demanda en contra de la parte demandada.
- 2.-Sin condena en costas, toda vez que no se causaron.
- 3.-Archívese el expediente digital y déjese constancia en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ